



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

Cartagena de Indias D. T. y C., 06 de Diciembre de 2022

Señores
Comisión Tercera
Concejo Distrital de Cartagena
Ciudad

REFERENCIA: PROYECTO DE ACUERDO No 171 POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA "BARULLOS DE GÉNERO DESDE LAS ESCUELAS Y SE SEÑALA EL 11 DE MARZO, COMO DÍA CONTRA LOS ACTOS INTIMIDATORIOS, DE ACOSO, ABUSO SEXUAL Y ACCESO CARNAL VIOLENTO, Y TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia para SEGUNDO DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia," **PROYECTO DE ACUERDO No 171 POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA "BARULLOS DE GÉNERO DESDE LAS ESCUELAS Y SE SEÑALA EL 11 DE MARZO, COMO DÍA CONTRA LOS ACTOS INTIMIDATORIOS, DE ACOSO, ABUSO SEXUAL Y ACCESO CARNAL VIOLENTO, Y TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".**

El proyecto de acuerdo fué radicado ante esta Corporación, por parte de la Bancada del partido Alianza Verde, concejales Luder Ariza Sanmartín, Sergio Mendoza, Javier Julio Bejarano el día 1 de Noviembre de 2022. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales Oscar Marín Villalba, (Coordinador), Kattya Mendoza Saleme, Luder Ariza Sanmartin.

La audiencia pública se realizó el día 18 de noviembre de 2022, a las 10:30 a.m en las instalaciones del Concejo de Cartagena.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO

Está Corporación Político Administrativa, presenta este proyecto para facilitar la lucha contra los actos intimidatorios, violencia sexual, de género, abuso sexual, y acceso carnal violento-abusivo en las instituciones educativas de Cartagena de Indias, en el cual se han desarrollado de manera reiterativa en tiempos remotos, es por ello que se ha recurrido a la creación de medios o mecanismos que sirvan para mitigar, regular, corregir o mejorar estos actos degradantes que han marcado notablemente un índice desfavorable en la Ciudad de Cartagena

La lucha contra las violencias basadas en género son de largo aliento, por ello se requiere de procesos formativos desde el preescolar y durante todos los años de formación para que niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia docentes y directivos de todas las instituciones inicien las acciones formativas para la prevención de todo tipo de violencias contra niños, niñas y adolescentes, que no solo se reflejarán dentro de las escuelas, si no que se irradiarán a sus hogares y comunidades.

La vigilancia y protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes en los establecimientos Educativos de Cartagena, no han sido un factor determinante en los últimos años, es por ello la necesidad de abarcar y priorizar este tema de interés general, que afecta no solo al individuo que es la víctima directa de esta conducta inmoral, o irregular, sino también el lugar donde se desarrolla estos tipos de comportamientos. La finalidad de esta corporación es intentar consolidar un tratamiento debido, puntual y eficiente que permita intensificar la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Cartagena, en sus correspondientes escuelas.

Establecer la implementación de mecanismos de protección e instrucción pedagógica, sobre la violencia sexual, y de género en los establecimientos Educativos Oficiales de preescolar, básica, y media del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con el fin de prevenir y controlar aquellos comportamientos, o actos intimidatorios contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que representen palpablemente un perjuicio físico y psicológico en la integridad de cada uno de estos sujetos de derechos.

El programa “Barullos de Género desde las Escuelas”, busca en el largo plazo contribuir a la eliminación de todas las formas de violencias basadas en género desde los siguientes objetivos específicos:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

- Desarrollar un proceso de sensibilización que contribuya a eliminar los estereotipos culturales de género que sustentan las violencias contra las mujeres y las niñas desde las I.E.O del Distrito de Cartagena.
- Implementar un proceso de formación en derecho humanos, derechos de las mujeres y NNA que propicie el empoderamiento y ciudadanía plena de estas desde las I.E.O del Distrito de Cartagena.
- Propiciar cambios curriculares que logren incorporar de manera transversal en los planes de áreas y planes de clases y en los proyectos obligatorios del PEI los temas de derechos de las mujeres las NNA y la prevención de las VBG.
- Fomentar acciones permanentes y planificadas que desde los diversos proyectos transversales que fortalezcan y refuercen de manera cotidiana el respeto por los derechos y la no violencia de género.

III.MARCO JURIDICO

1. Marco Constitucional

En el marco normativo sobre el cual se construye este proyecto de acuerdo está el Decreto competencias deberán:

1. Vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los Derechos Humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias.
2. Generar ambientes educativos libres de violencias y discriminación, donde se reconozcan y valoren las capacidades de las mujeres, desde un enfoque diferencial.
3. Fomentar la independencia y libertad de las niñas, adolescentes y mujeres para tomar sus propias decisiones y para participar activamente en diferentes instancias educativas donde se adopten decisiones de su interés.
4. Garantizar el acceso a información suficiente y oportuna para hacer exigibles los derechos de las mujeres.
5. Garantizar la formación, para el conocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171**

6. Orientar y acompañar a las niñas, adolescentes y jóvenes que han sido víctimas de violencia de género para la atención integral y el restablecimiento de sus derechos.
7. Reconocer y desarrollar estrategias para la prevención, formación y protección de los derechos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias, en el marco de la autonomía institucional.
8. Coordinar acciones integrales intersectoriales con el fin de erradicar la violencia contra la mujer.

Artículo 2º. Proyectos pedagógicos. A través de los proyectos pedagógicos, que de conformidad con la Ley 115 de 1994, deben implementar de manera obligatoria todas las instituciones educativas en los niveles de preescolar, básica y media se garantizará el proceso de formación de la comunidad educativa en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres, la sensibilización y el reconocimiento de la existencia de discriminación y violencia contra las mujeres, toda vez que los proyectos permiten la participación directa de la comunidad educativa y en particular de estudiantes, docentes, directivos, administrativos y padres y madres de familia en la solución de problemáticas del contexto escolar.

Así mismo, ha de resaltarse la Ley 1146 DE 2007 "por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Además, el **Decreto 1710 de 2020**" Por el cual se adoptan Mecanismos Articuladores para el Abordaje Integral de las Violencias por razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación y otras disposiciones que establecen puntos claves para su implementación ¹.

- Con respecto a la normativa que permite el acceso de examen y tratamiento para la prevención de infecciones de transmisión sexual incluido el VIH/Sida, examen y tratamiento para trauma físico y emocional producido por la violencia sexual o abuso sexual, encontramos la ley 360 de 1997, esta manifiesta vital protección y atención de los centros hospitalarios sobre aquellos niños y niñas, jóvenes y adolescentes víctimas de transmisiones sexual, producto de acceso carnal violento, abuso sexual, violencia sexual o género, el fin de esta ley es: Atención inmediata en cumplimiento del principio de prevalencia de sus derechos, clasificando y atendiendo estos casos como de urgencia médica.
 - Examen y tratamiento de infecciones de transmisión sexual adquiridas con ocasión del abuso.
 - Provisión de antirretrovirales en caso de violación y/o riesgo de VIH/Sida.
 - Durante la atención de la urgencia se realizará una evaluación física y psicológica del niño, niña o adolescente víctima del abuso, teniendo cuidado de preservar la integridad de las evidencias.

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=153846>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171***

- La recolección de manera oportuna y adecuada de las evidencias, siguiendo las normas de la Cadena de Custodia.
- Dar aviso inmediato a la Policía judicial y al ICBF.
- La práctica inmediata de las pruebas forenses, patológicas y psicológicas necesarias para adelantar el Proceso Penal correspondiente.

En cumplimiento de esta ley es deber de la Administración Distrital, el desarrollo y ejecución de programas y/o proyectos educativos, que permitan prevenir que los actos de violación sexual y de género en los establecimientos educativos de la Ciudad de Cartagena, sean generados consecuentemente, y esto se logra por medio de capacitaciones, estrategias pedagógicas y mecanismos eficientes de control sobre temas estrictamente enfocados a la violencia sexual y de género.

Por medio de la expedición de LA DIRECTIVA NO. 01 DEL 4 DE MARZO DE 2022, el Ministerio de Educación Nacional emitió orientaciones que deben tener en cuenta las administraciones departamentales, distritales y municipales, así como los establecimientos educativos de carácter oficial y privado, para fortalecer las acciones pedagógicas para la prevención de la violencia sexual, así como para brindar atención a casos de violencia sexual en contra de los niños, niñas y jóvenes en el entorno escolar, todo ello en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

La expedición de esta directiva está basada en la orientación para la prevención de violencia sexual en entornos escolares las cuales son de obligatorio cumplimiento e implementación para, gobernadores, alcaldes secretarios de educación directivos docentes entre otras autoridades.

Las partes más importantes de esta directiva, la cual estamos en proceso de implementación al ser de reciente expedición son:

1) En el marco de lo establecido por la ley 1620 de 2013 y el artículo 87 de la ley 115 de 1994 los manuales de convivencia escolar deben identificar e incentivar el ejercicio de los derechos humanos sexuales, y reproductivos de los estudiantes que permitan respetar la diversidad, solucionar los conflictos de manera pacífica, así como prevenir situaciones que atenten, y pongan en riesgo el ejercicio sus derechos.

2) La ley 1620 2013 definiciones que cada comité territorial y comité escolar de convivencia debe realizar para implementar las tres herramientas que todos los establecimientos educativos deben utilizar para la prevención de violencias en entornos escolares, y la protección de la vida la integridad de los derechos de niños niñas y adolescentes, de acuerdo con la anterior cada institución educativa debe constituir su comité escolar de convivencia y definir anualmente los procesos de prevención atención y seguimiento en el marco de la ruta de su integral de convivencia escolar.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

3) Los comités escolares de convivencia deben poner en conocimiento de la comunidad educativa la forma y requisito de recepción y radicación de la información, sobre las situaciones que afectan la convivencia escolar. Una vez conocidos los hechos que afectan la convivencia deben activar la ruta para garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, informar de manera inmediata los padres, madre o acudiente de todos los estudiantes involucrados y reportar el caso en el sistema de información unificado de convivencia escolar SIUCE.

4) El rector o rectora del establecimiento educativo como presidente del comité debe asumir el liderazgo en el manejo de cada situación y la activación de protocolo determinado, así como poner la denuncia ante las autoridades y se trata de una situación tipo III (FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y PARALELAMENTE AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR).

5) Una vez atendida la persona involucrada debe citar a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia para informar los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria guardando reserva de aquella información que puede atentar contra el derecho a la intimidad, y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.

6) La actuación de los comités no pueden reducirse a la reacción ante el conocimiento de unos hechos, sino que debe jugar un papel protagónico en actividades de prevención, toda vez que constituyen la instancia encargada de liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía la convivencia y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7) Cómo lo establece el artículo 30 de la ley 1620 de 2013, el componente de prevención deberá evitarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niño y adolescente, mediante un plan de acción que incluye la estrategia pedagógica para fortalecer competencias ciudadanas y socioemocionales, la educación para la sexualidad como al fortalecimiento de los procesos participación y de las acciones de cuidado y protección con las familias.

8) Para fortalecer el sistema alerta del 2019, el ministerio inicio trabajo con la secretaría educación para su implementación y el abordaje en la institución educativa distintos protocolos de prevención



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

de situaciones que ponen en riesgo el desarrollo de los niños niñas adolescentes entre ellos el protocolo de prevención de violencia basado en género que representa orientaciones para la promoción de los derechos humanos como sexuales y reproductivos. este protocolo fue diseñado y publicado con toda la comunidad educativa del país la secretaría educación el 4 de junio de 2021.

9) De otra parte es importante destacar que el sistema información unificado de convivencia escolar tiene como propósito la identificación registro y seguimiento de los casos de acoso, embarazo adolescente con más violencia escolar y de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afectan a los niños niñas y adolescentes de los establecimientos educativos, violencia basada en género como acoso, racismo como suicidio, ciberacoso, prevención de consumo de sustancias psicoactivas, entre otros

10) La directiva ministerial señala que las entidades territoriales como los representantes legales de la institución educativa oficiales y no oficiales, como el personal activo en cumplimiento de sus funciones, y competencias, y como garante de la protección de la integridad los niños, niñas y adolescentes que asisten a las aulas, deberán cumplir con las acciones de prevención establecidas en la norma vigente, es decir deberán dentro del proceso selección y seguimiento del personal administrativo y educador verificar al momento del ingreso y cada cuatro meses lo antecedentes del personal vinculado en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra la libertad e integridad a los niños, niñas y adolescentes que lleva la policía nacional.

11) Finalmente se les instruye a la secretaría de educación para que cuándo adelante actuación administrativa de tipo disciplinario o se tenga conocimiento que una persona vinculada a una institución educativa se encuentra involucrada una investigación judicial por delito de violencia sexual contra niños niñas o adolescentes hagan prevalecer los derechos de los niños niñas y adolescentes y adultas, la decisión de asignar a los docentes a que realicen actividades curriculares no lectivas que no conlleven la interacción directa con los estudiantes o de manera excepcional y transitoria labores de tipo administrativo mientras se surten debido proceso.

Está orientación debe ser aplicada igualmente al personal que desarrolla labores administrativas y por la institución educativas no oficiales, de acuerdo con sus procedimientos.

"Este documento, se emite dando atención a lo expresado por el expresidente de la República, Iván Duque Márquez, quien ha convocado a las entidades del Gobierno nacional y territorial para establecer los parámetros y, activar y fortalecer las instancias y organismos que deben actuar según la ruta integral de atención, ante la sospecha, denuncia o evidencia desituaciones de riesgo y afectación de los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo con la mencionada Directiva, se hace un llamado a la corresponsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa para que, a través de los Comités de Convivencia Escolar, los Comités Territoriales de Convivencia Escolar y mediante la



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

Adopción de los Manuales de Convivencia y de medidas oportunas, integrales y efectivas, se actúe en la prevención de la vulneración y en la protección, garantía y atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el entorno escolar. Asimismo, se recuerda la obligación de denunciar y activar los protocolos de atención de manera inmediata, así como la responsabilidad disciplinaria y penal que puede generar la omisión en la denuncia o la no acción ante hechos de violencia sexual.

Es así como, se reitera la importancia de la construcción, diseño e implementación de los Manuales de Convivencia con la participación de los miembros de la comunidad educativa y su respectiva actualización cada año; el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE, como herramienta de identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, embarazo adolescente, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales; y la adopción de acciones pedagógicas para la prevención de violencia sexual en el entorno escolar, fortaleciendo los programas de educación sexual de acuerdo con la edad y el contexto.

Igualmente la directiva señala que, para lograr mayor eficiencia del Comité Territorial de Convivencia Escolar en el cumplimiento de su función de garantizar que la ruta de atención integral se implemente, las secretarías de Educación deben organizar un comité interno que esté integrado por las dependencias que desarrollan las funciones de Inspección y Vigilancia, Administración de Talento Humano, Control Interno Disciplinario y el área de Calidad Educativa, el cual de manera periódica y constante debe realizar seguimiento a los casos de reportes de violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el SIUCE, así como dinamizar la implementación de las actividades de prevención y las actuaciones administrativas y disciplinarias que deban adelantarse. De igual manera, los planes operativos de inspección y vigilancia deben incorporar acciones expresas y concretas de prevención y seguimiento a la implementación de las actividades y protocolos de la Ruta de Atención Integral".²

Según la Política Nacional de Ministerio de salud y Protección Social, la violencia de género se puede definir de la siguiente manera:

Corresponden a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino. Son un problema de salud pública por las graves afectaciones físicas, mentales y emocionales que sufren las víctimas; por la gravedad y

magnitud con la que se presentan y porque se pueden prevenir. Este tipo de violencias se incrementan en algunos contextos o situaciones particulares; por ejemplo, en el caso de niñas y mujeres indígenas o en personas con discapacidad. Particularmente en el conflicto armado, la violencia de género tiene una repercusión mayor en las mujeres ya que su cuerpo es usado como botín de guerra por parte de los actores armados o porque las líderes son víctimas de amenazas y de hechos violentos contra su vida y la de su familia. También la situación de conflicto se torna como un factor de riesgo para la aparición o mantenimiento de conductas que generan violencia intrafamiliar y de pareja. Abordar

² <https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/409704:El-Ministerio-de-Educación-Nacional-expide-Directiva-con-orientaciones-para-la-proteccion-integral-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes-con-acciones-precisas-para-prevenir-combatir-y-actuar-ante-toda-forma-de-violencia-sexual-en-entornos-escolares>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

integralmente las violencias de género es importante en la medida que permite prevenirlas, atenderlas y garantizar el acceso a la justicia para que de esta manera se pueda avanzar en la transformación de las relaciones inequitativas de poder por razones de género y hacer real la garantía y el restablecimiento de los derechos de las víctimas. La atención integral y oportuna desde los enfoques de derechos, género y diferencial, favorece intervenciones con calidad que respeten la dignidad a las víctimas.

El Ministerio de Educación Nacional reitera la importancia de avanzar en acciones articuladas e intersectoriales con el ICBF, la Fiscalía General de la Nación, las Personerías Municipales y Distritales, la Policía Nacional, las Comisarías de Familia, las instituciones de atención en salud, y demás autoridades y organismos del sistema nacional de bienestar, para que en actuaciones interinstitucionales se prevengan los hechos de violencia sexual y se brinde atención integral, oportuna, y se realice el seguimiento a cada uno de los casos que se llegara a presentar en las instituciones educativas oficiales y no oficiales del país. Por tanto, bajo el principio de corresponsabilidad, es deber de todos promover el bienestar y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, según las competencias y el marco normativo vigente.

Lo anterior se fundamenta en el factor investigativo, explícitamente a la búsqueda de estrategias o modalidades, que contribuyan a la creación, mejoras o acciones que perdure en el tiempo sobre aquellos delitos de violencia sexual y género, donde se abarque las diferentes situaciones o casos, o lugares donde se presenten con mayor recurrencia y proporcionalidad la violación de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Tener como objeto la aplicación y el estudio de la ley 1146 DE 2007 en el cual busca priorizar la protección de los derechos de los niños, niñas adolescentes y jóvenes, que han sido vulnerados por la situación de violencia sexual y de género ocurrida en el distrito de Cartagena.

Esta normatividad en concordancia con el Decreto 1710 DE 2020, tiene por objeto "adoptar mecanismos articuladores para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación

Que el mecanismo articulador se constituye como una estrategia de gestión de la salud pública, que requiere de la intervención de diferentes sectores para implementar medidas e intervenir la violencia por razones de sexo y género contra niñas, niños, adolescentes y mujeres, como un problema de interés en salud pública, dada la prevalencia e incidencia y los efectos que estas ocasionan en la salud física y mental de las víctimas, que puede ser prevenibles mediante diferentes acciones.

Que se destaca la necesidad entre todas las entidades del Estado responsables de la garantía de los derechos humanos y libertades de los niños, niñas, adolescentes y mujeres, sobre la importancia y la efectividad de un trabajo articulado para formular, implementar, diseñar y monitorear políticas públicas que permitan, promover, prevenir, garantizar y superar las vulneraciones a sus derechos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

Que conforme con lo anteriormente expuesto, se hace necesario crear el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género como estrategia que promueva la articulación institucional e interinstitucional nacional y territorial en el abordaje de lo previsto en las Leyes 679 de 2001, 985 de 2005, 1146 de 2007, 1257 de 2008, 1336 de 2009, 1542 de 2012, 1639 de 2013, 1719 de 2014, y 1761 de 2015, como uno de los pactos por la equidad en los términos de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, y que redunde en la atención integral, la protección y el acceso a la justicia de las víctimas, en particular de las mujeres, niños, niñas y adolescentes y prevención de todas las formas de violencia de estos grupos poblacionales en riesgo.

La violencia sexual y de género ha afectado mayormente a los niños, niñas, y adolescentes de los sectores educativos del Distrito de Cartagena de Indias, según estudios realizados por medicina legal, lo que se busca con este análisis es la creación y aplicación de un entorno seguro, y protector para los que han sufrido, sobre estos actos delictivos que son rechazables y deplorables por la sociedad. El informe de la defensoría del pueblo el año 2021, establece la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en el distrito de Cartagena sobre la prevención de violencia sexual y la atención efectiva de los casos identificando oportunamente los ciclos de la violencia.

Se entiende a la educación como un derecho humano que permite alcanzar el desarrollo integral de las personas a lo largo y ancho de la vida así como construir su proyecto de vida y el ejercicio de sus derechos en contextos libres de violencia. Para ello en Colombia se han definido leyes normativas e instituciones que permitan garantizar y proteger los derechos, pero ¿qué pasa cuando las instituciones no cumplen con su rol protector cuando las declaraciones convenciones y tratados internacionales han sido superados por las actitudes patriarcales basadas en el poder que excluye y vulnera?

Se hace necesario la creación de medidas correctivas o mecanismos eficientes frente a los casos de violencia sexual y de género, que se presenta en nuestras instituciones educativas, así mismo al temor, la inseguridad, la desprotección, justamente en el lugar que debía garantizar sus derechos y protegerla, su escuela.

La educación no solo la formación de conocimiento es también la construcción de forma de pensar sentir y actuar. El sistema le falla a niñas niños y adolescentes cuando mantiene y reproduce patrones estereotipados de comportamiento cuando las prácticas sociales y culturales se basan en conceptos de inferioridad o subordinación, cuando cosifica los cuerpos como fuentes de dominación y explotación

La educación es también transformadora y es ahí donde se debe incidir para eliminar las relaciones de poder que ubican a la niñez como vulnerable frente al autoritarismo que minimizan sus necesidades que no escucha su voz. Es urgente promover el empoderamiento erradicar normas y estereotipos de género y otra forma de discriminación que afectan a nuestros niños niñas y adolescentes.

De acuerdo con las atenciones realizadas por la defensoría del pueblo en todo el país, (2019) de las 3.225 atenciones realizadas en el 2017, el 19.4% fue por hechos de violencia sexual cometidos contra mujeres y personas con orientación sexual, e identidad de género diversas. En lo que se refiere a las mujeres en el 43% de los casos el



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

presunto agresor fue un integrante de la familia de los que el 2.3% pertenecen a la policía o al ejército nacional mientras que, para las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales el 42% fueron agredidas por un conocido o familiar y el 58% por una persona desconocida.

En el año 2021 el defensor del pueblo Carlos Camargo durante su visita en Cartagena de Indias, encontró un aumento en las cifras relacionadas a la violencia sexual en menores de edad destacando un considerable aumento en tiempos de la pandemia, conductas particulares como el abuso sexual acoso y el acceso sexual a los niños niñas y adolescentes según datos entregados por el instituto colombiano de medicina legal y ciencias forenses, donde las víctimas presuntas de delitos sexuales eran niños y niñas comprendidas en el rango de edad de 10 a 15 años.

Se adiciona fundamentos jurídicos:

Qué la ley 599 de 2000 por la cual se expide el código penal establece la realización de actos sexuales con menor de 14 años o en su presencia o la inducción a prácticas sexuales es un delito castigado con prisión de Nueva 13 años al igual que el acceso carnal abusivo con menor de 14 años con una pena de 12 a 20 años.

Qué el mismo código establece que la violencia intrafamiliar incluye el maltrato físico psíquico o sexual en contra de cualquier miembro del núcleo familiar siendo agravado cuando el maltrato recaiga sobre un menor con un aumento de la mitad a las 3 cuartas partes de la pena.

Que a través de la sentencia su 080 del 2020 la Corte Constitucional Colombiana reconoció abiertamente la posibilidad de una mayor protección de las víctimas de violencia intrafamiliar. Qué la misma corte estableció mediante sentencia C 410 de 1994, T -220 de 2004, T -967 del 2014, T -967 del año 2014, T- 022 del 2014, T- 735 del 2017, T-126 de 2018, T -239 de 2018, T- 267, T-243 de 2018 y C-754 de los 2015 mecanismos estrategias herramientas y procesos para la protección y atención de la mujer en niños niñas jóvenes y adolescentes objeto de la violencia sexual y de género y diferentes formas de violencia en los ámbitos social familiar y especialmente escolar.

Qué Colombia ha suscrito diferentes Convenciones y Acuerdos Internacionales que buscan proteger los niños niñas adolescentes y las mujeres, como garantías para el ejercicio de los derechos como, la convención de Belem do Pará, para la prevención sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, la convención para la supresión del tráfico ilegal de personas, y la explotación de la prostitución de otros, la declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la declaración de Teherán, la declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estado de emergencia y de conflicto armado.

Qué igualmente entre los aportes internacionales suscritos encuentran la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, y Declaración de México sobre la igualdad de la mujer, su contribución al desarrollo y la paz, la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la declaración de Viena, la cuarta conferencia contra la mujer en Beijing entre otras convenciones internacionales que protegen los derechos niños y niñas adolescentes y mujeres.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

Qué la Corte Constitucional de derechos humanos mediante Sentencia del 24 de junio del 2020 reconoció la responsabilidad del estado frente a la falta de adopción de medidas de prevención de actos de violencia sexual en instituciones educativas y la falta de actuación con diligencia debida a la realización de investigaciones administrativas y judiciales es un caso presentado en el estado de Ecuador con violación a los derechos de la vida integridad personal la protección de la honra y la dignidad la educación la no discriminación y los derechos de los niños en el marco de la convención americana derechos humanos la convención de Belén de pará y el protocolo de San Salvador.

Que como parte de las reparaciones ordenadas al estado del Ecuador se ordenó declarar un día oficial de la lucha contra la violencia sexual en las aulas de la institución como una posibilidad para fortalecer la obligación de proteger con inmediatez a niñas niños frente a la violencia que puede resultar sumamente grave y tiene múltiples consecuencias inclusive a psicológicas o emocionales que puedan derivar en el suicidio o intentos de cometerlo, además de señalar la importancia de la participación de las niñas, y niños en formulación de políticas públicas de prevención. Esta decisión por parte del estado del Ecuador generó mejoras considerables en las instituciones del país, es por ello que queremos implementar de forma similar y ajustable al criterio del ministerio de educación de Colombia, herramientas celeres que contribuyan a que las instituciones del distrito de Cartagena no solo prevengan, protejan y sean veladores de la seguridad de los niños niñas adolescentes y jóvenes en el interior y exterior del aula, sino también a la instrucción pedagógica, para que sean conocedores y conscientes de lo que representa o que consecuencias trae consigo violentar o transgredir las normas del estado colombiano.

Se ha informado por parte de medicina legal que, en el Distrito de Cartagena los recurrentes casos de violencia sexual, y de género, que se presentan en las instituciones educativas tanto públicas como privadas de la ciudad convocan a los diferentes actores de la sociedad a desarrollar acciones efectivas, celeres, que visibilicen y reconozcan el impacto negativo que tiene la violencia sexual y de género en nuestros niños niñas jóvenes y adolescentes con el fin de generar condiciones para que crezcan libres y sin temores.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Las violencias basadas en género ejercidas contra las mujeres y las niñas en el distrito de Cartagena se han convertido en un problema de salud pública, que menoscaba de manera desproporcionada el desarrollo integral de las niñas, niños jóvenes y mujeres. Problemas tales como traumas psicológicos, aumento de enfermedades, baja en la autoestima, disminución de las capacidades académicas y laborales que muchas veces terminan en suicidios, y feminicidios son las consecuencias que deja esta problemática causada por la cultura machista y patriarcal, las relaciones de poder entre hombres y mujeres y la mala educación en derechos humanos que no reconoce en la práctica la ciudadanía de las mujeres.

Las estadísticas de esta problemática en la ciudad nos muestran la magnitud del problema a intervenir.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171**

Según el Centro de Observación del Delito (COSED)³, los casos de abuso sexual a menores en los últimos 12 años han sido crecientes. La cifra más alta se registró en 2018 (574 casos) y en 2019 hasta septiembre iban 418. El 85% de los abusos sexuales en Cartagena son contra menores de 18 años, El 86% de las víctimas menores de edad son de sexo femenino. Los barrios de Olaya Herrera, El Pozón y Nelson Mandela tienen el mayor registro de denuncias por abuso sexual a menores. Los agresores en su gran mayoría pertenecen al círculo familiar cercano o de la vecindad: en el 36% de los casos el causante del abuso es un familiar, el 35% de las veces es un conocido y en el 12% de las ocasiones en un desconocido. Por otra parte, la Violencia Intrafamiliar está determinada por la predominante participación del Maltrato de Pareja, la cual acumula el 68% del total de casos reportados en el periodo 2008 – 2017. Durante el año 2017 se registraron en total 1.015 casos de maltrato a parejas reportados en la ciudad de Cartagena de acuerdo con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los cuales equivalen al 70% de los registros por violencia intrafamiliar en la ciudad, mientras que Violencia entre otros familiares la cifra fue de 322 reportes, correspondientes al 22% y por Maltrato a menores la cifra fue de 103 casos, correspondientes al 7%. En total durante el año 2017 fueron reportados 1440 por violencia intrafamiliar en la ciudad de Cartagena.

En Colombia, durante el año 2019, cada 3 días una mujer fue asesinada por su pareja o expareja, cada 13 minutos una mujer fue agredida por su pareja o expareja, cada 24 minutos una mujer fue agredida sexualmente y sobre este grupo, las niñas y las adolescentes fueron el 86% del total de mujeres agredidas. Las niñas que tienen entre 10 y 14 años son las más afectadas, seguidas por las que tienen entre 5 y 9 años.

En lo corrido del presente año (2020), van 10 feminicidios en el departamento de Bolívar, 3 en la ciudad de Cartagena; todas eran mujeres jóvenes, sanas y llenas de vida. Así mismo la Policía Metropolitana de Cartagena ha capturado a 21 personas relacionadas con delitos sexuales, el último de ellos está detenido por haber abusado presuntamente de 30 menores de edad en el corregimiento de la Boquilla durante el confinamiento.⁴ Nuevas cifras nos siguen mostrando la cruda realidad de las violencias contra nuestras niñas y adolescentes a nivel nacional y local y la urgencia de trabajar desde las escuelas por erradicar este flagelo:



En el **2019**, se presentaron **4.131 casos de violencia sexual** contra Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), de éstos casos **3.840** fueron contra niñas y adolescentes mujeres. De igual forma, para el 2020, se presentaron **1.689 casos de violencia sexual** contra NNA, y nuevamente la cifra de casos continúa siendo mayor para las niñas y adolescentes mujeres, con un total de **1.401** casos. Para la comparación de ambos años se tuvo en cuenta el periodo del **25 de marzo al 2 de junio**.

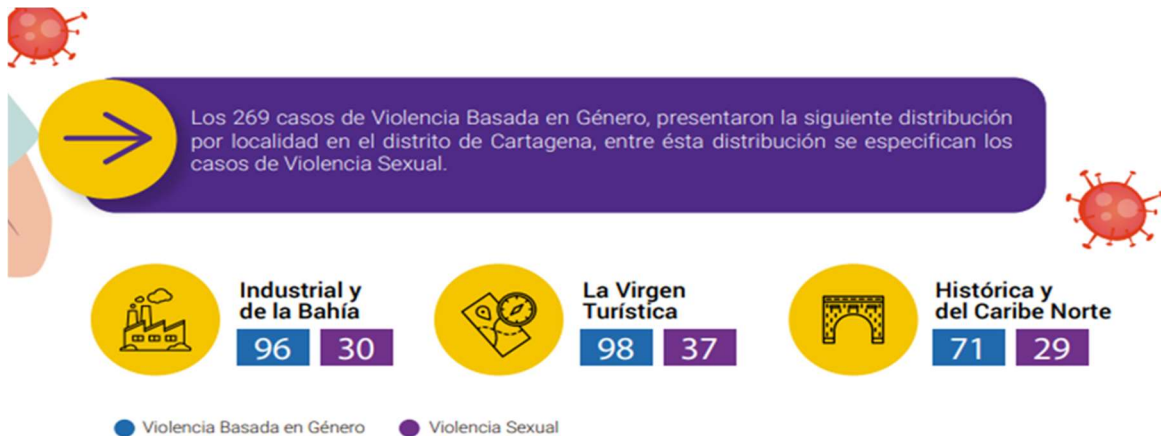


³ <https://www.cosed.org/portal/wp-content/uploads/2019/11/Delitos-sexuales-a-menores.pdf>

⁴ <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/coronavirus-en-cartagena-depredador-sexual-abusaba-de-ninos-durante-la-pandemia-504804>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171



Se puede comprender que las mujeres, niñas, niños y adolescentes han tomado conciencia, y han comenzado a denunciar sus casos de violencia, sin embargo, durante el periodo de confinamiento hubo verdaderas dificultades para las denuncias, y por el temor del contagio de Covid-19.

De 181 casos de presuntos delitos sexuales que se reportaron en la ciudad entre enero y abril de 2022, en 143 las víctimas fueron estudiantes. Según las estadísticas esto es el 79% del total. Y de estas estudiantes, 141 son menores de edad, es decir, el 77,9%. Las niñas más afectadas tenían entre 10 y 14 años de edad, las cuales reportaron 75 casos de este tipo de violencia. A este grupo les sigue el de las niñas entre 15 y 17 años con 29 casos.⁵El embargo adolescente, ascendió en 2022 a 1280, 80 esta esta son niñas menores de 15 años.

Este cruel panorama, no permite el desarrollo sano y equilibrado de las niñas y las jóvenes y las lleva a que en la etapa adulta acepten relaciones violentas con sus parejas.

A través de los Objetivos de protección y erradicación de la violencia sexual y de género, la ONU y ACNUR han reconocido la especial vigilancia sobre los derechos de niños y niñas que han sido víctimas constantes de actos, que atentan contra su integridad física y aspecto psicológico.

La ONU ha reiterado que todo acto de naturaleza sexual perpetrado contra la voluntad de una persona que se produce en relaciones de poder desiguales en sociedades en las que las construcciones sociales de feminidad y masculinidad, genera relaciones de poder desiguales tanto individual como socialmente. La violencia sexual y de género incluye actos de violencia física, violencia psicológica, amenazas y privación de acceso a recursos y libertad, etc.³

ACNUR utiliza un término incluyente de “violencia sexual y basada en género” (VSBG), con el fin de destacar la especial situación de riesgo y/o amenaza de sufrir violencia sexual que enfrentan las personas refugiadas y migrantes antes, durante y después del proceso migratorio y desplazamiento forzado. Así mismo, el término compuesto

⁵ El Universal. Julie González Ortega. 08 de junio de 2022 12:30 PM. [@ElUniversalCtg](#)



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

reconoce que, aunque la mayoría de las sobrevivientes son mujeres y niñas, los niños y hombres también pueden ser víctimas de VBG9

Existen propuestas de mejoras educativas con trayectoria internacional en la educación humanitaria (EH) 1, esta se puede definir como un campo de estudio que busca crear, desarrollar y ejecutar mecanismos de garantía, y amparo, frente al abuso sexual, acoso sexual, acceso carnal abusivo y violento, violación sexual y de género, presentado en las instituciones educativas, este busca mostrar un cumplimiento efectivo de la educación humanitaria, implementando y evaluando programas que buscan prevenir la afectación física moral o psicológica de los niños, niñas jóvenes y adolescentes donde se han obtenido hallazgos por razones de violencia sexual y de género.

Es importante desarrollar estrategias de intervención que apunten a prevenir la violencia sexual y de género en el distrito de Cartagena, puesto que estas pueden tener repercusiones a corto mediano y a largo plazo, es por ello por lo que se hace necesario el desarrollo de actitudes que favorezcan la convivencia y la creación de una cultura de paz entre los seres humanos, respetando al prójimo en todas las dimensiones posibles.

Con relación a lo anterior, diversos estudios psicológicos han demostrado que la violencia sexual o de género suele estar vinculado con otras formas de violencia y agresión: con frecuencia, los niños/as y adolescentes que han sido víctimas o cometen estos actos entre sí es el resultado de la negligencia por parte de sus docentes, familiares, y el entorno donde se desarrollan a diario, ejemplo: la práctica de sexualidad frente al niño menor, maltrato físico, abuso sexual y/o situaciones de violencia intrafamiliar. Además, se ha reportado que estos niños/as y adolescentes están en riesgo de desarrollar desórdenes de comportamiento que en una edad más avanzada pueden llevarlos a incurrir en conductas antisociales, incluso criminales.

A pesar de estas consideraciones éticas y de la existencia de una normatividad que lo penaliza, la situación de violencia sexual en Colombia y específicamente en Cartagena, sigue siendo preocupante. Según el informe del Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias forenses, las víctimas de los presuntos delitos sexuales son niñas y niños entre los 10 y 15 años de edad, se observa de manera ostensible el crecimiento de estas conductas⁴

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reportó que entre enero y julio de 2022 se perpetraron en el país 11.805 presuntos casos de abuso sexual a menores de edad, cifra que significa un aumento del 24% de este delito con respecto a 2021, cuando se cometieron 9.490 abusos en este mismo lapso. Siendo Cartagena la (4) cuarta ciudad con más casos de abusos sexuales⁵.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

CONCLUSIONES:

Señalar el día 11 de marzo, la lucha contra los actos intimidatorios, de violencia sexual, de género, abuso sexual y accesocarnal violento -abusivo los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

FUENTES:

³ https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-07/ONU_Mujeres_ACNUR_SOP_PEAS.pdf

⁴ <https://www.defensoria.gov.co/-/aument%C3%B3-violencia-sexual-en-menores-de-edad-defensor%C3%ADa-del-pueblo>

<https://www.defensoria.gov.co/-/aument%C3%B3-violencia-sexual-en-menores-de-edad-defensor%C3%ADa-del-pueblo>

<https://www.elheraldo.co/bolivar/cartagena-es-la-ciudad-con-mas-casos-de-abuso-sexual-infantil-en-colombia-en-el-2022-935605>

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=25669>

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=153846>
<https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/409704:El-Ministerio-de-Educacion-Nacional-expide-Directiva-con-orientaciones-para-la-proteccion-integral-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes-con-acciones-precisas-para-prevenir-combatir-y-actuar-ante-toda-forma-de-violencia-sexual-en-entornos-escolares>

https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-07/ONU_Mujeres_ACNUR_SOP_PEAS.pdf

Atentamente,

LUDER ARIZA
Concejal de Cartagena



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA “BARULLOS DE GÉNERO DESDE LAS ESCUELAS Y SE SEÑALA EL 11 DE MARZO, COMO DÍA CONTRA LOS ACTOS INTIMIDATORIOS, DE ACOSO, ABUSO SEXUAL Y ACCESO CARNAL VIOLENTO, Y TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 4, 311 y 313 numeral 10, de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y reglamento interno del Concejo de Cartagena,

ACUERDA

Del funcionamiento general del programa.

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación. Institucionalizar el Programa Barullos de Género desde las Escuelas y establecer el 11 de marzo como día de lucha contra los abusos, discriminaciones y violencias basadas en género como mecanismos de protección e instrucción pedagógica, sobre la prevención de la violencia sexual, y de género en los establecimientos educativos oficiales de preescolar, básica, y media del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con el fin de prevenir y controlar aquellos comportamientos o actos intimidatorios contra niños y niñas, adolescentes y jóvenes, que representen palpablemente un perjuicio físico y psicológico en la integridad de cada uno de estos sujetos de derechos, esto es regulado por la ley nacional 1146 DE 2007, en concordancia con la ley 1257 DE 2008, decreto 1710 de 2020, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen y sustituyan.

Artículo 2º. Población objetivo. Esta iniciativa está dirigida a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus corregimientos

Artículo 3º. Definiciones. Para los efectos de este acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

Protección: Es la defensa o amparo para salvaguardar los derechos de los niños y niñas para que no sean vulnerados o afectados en el entorno donde se desarrollen.

Trato digno: es el actuar correcto, respetuoso sobre las personas que te relacionas, sin generar discriminación alguna.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

Violencia de género: es una violación de los derechos humanos y afecta no solo a las personas a las que se dirige directamente, sino también a toda la sociedad. Analizamos a quién qué consiste la violencia de género, cuáles son sus tipos y sus causas.

Igualdad de género: es un objetivo fundamental de cualquier sociedad basada en los

derechos humanos, la democracia y estado de derecho. La igualdad de género concierne casi todos los aspectos de la interacción social y política pública

Formación: alude a la educación que busca formar integralmente al ser humano fortaleciendo su ser y sus competencias.

Abuso sexual: Cualquier contacto sexual no deseado. Sucede cuando alguien te fuerza opresiona (sea física o emocionalmente) a que hagas alguna cosa de tipo sexual.

Acceso carnal violento: una persona tiene la intención de dañar a otra persona a la cual penetra con su miembro viril u otros objetos ya sea por vía anal, vaginal y oral, de manera forzada y ejerciendo violencia para producir el coito o un equivalente anormal del mismo.

Violencia sexual: es aquella que se manifiesta con agresiones a través de la fuerza física, psíquica o moral, rebajando a una persona a condiciones de inferioridad, para implantar una conducta sexual en contra de su voluntad. Este es un acto cuyo objetivo es someter el cuerpo y la voluntad de la víctima.

Intimidación: La intimidación consiste en actos de violencia, ya sea física o moral, para obligar una persona a realizar algún acto fuera de su voluntad o consentimiento.

Violencia física: cuando una persona recibe daños en su cuerpo y pueden ser irremediable.

Violencia Psicológica: es el daño emocional mediante expresiones de ofensas, humillación, amenazas.

Estrategias pedagógicas: son todas las acciones realizadas por el docente, con el fin de facilitar la formación y el aprendizaje de los estudiantes.

Capítulo II.

Contenido Temático del Proyecto.

Artículo 4º. Temáticas del proyecto sobre la violencia sexual y de género. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

Educación establecerá en el marco del programa "Barrullos de Género desde las Escuelas" patrones, mecanismos e instrucción pedagógica con el fin de mejorar gradualmente, el comportamiento, y desarrollo interno de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en las

instituciones educativas, algunas de las siguientes temáticas de estudio que se abordaron las siguientes:

1. Derechos humanos de los NNA y las mujeres.
2. Reconocimiento de emociones, y decisiones de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el entorno educativo.
3. Estereotipos de género, prevención de la homofobia, xenofobia, racismo y todas las discriminaciones.
4. El trato digno sobre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que son víctimas de la violencia sexual y de género en el distrito de Cartagena.
5. Mecanismo de Protección, rutas y protocolos a los niños y niñas dentro de la institución educativa.
6. Normatividad frente a la violencia sexual y de género.
7. Identificación y rechazo sobre situaciones de maltrato, abuso, violencia entre niños y niñas, adolescentes y jóvenes.
8. Cambios e introducción en los currículos, planes de clase en todas las áreas del saber y de aula, para incorporarlas temáticas anteriores.

Parágrafo 1. Las temáticas se desarrollarán teniendo en cuenta el nivel educativo entre: preescolar, básica y media.

Parágrafo 2. La implementación de las temáticas propuestas, en todo caso, respetarán a la autonomía y el Proyecto Educativo institucionales (PEI) de cada establecimiento educativo oficial.

Artículo 5º. Procesos de Aprendizaje. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría de Educación, con el apoyo y fundamentación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, llevarán a cabo procesos de aprendizaje de asistencia voluntaria dirigidos al personal educativo y directivo interesado en el objeto de este Acuerdo.

Parágrafo. En caso de que los establecimientos educativos privados manifiesten su intención en el objeto de este Acuerdo podrán tomar parte en estos procesos De aprendizaje a través de la asistencia técnica de la Secretaría de Educación.

Capítulo III.

Artículo 6º. RESPONSABLES. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a través de la secretaria de Educación y con apoyo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidad especializada en la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente, a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

vulneración de sus derechos, esto es relacionado de conformidad en lo dispuesto a la luz de la Ley 1146 de 2007, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen y sustituyan.

Parágrafo: La Secretaría de Educación buscará llevar a cabo alianzas con instituciones de educación superior a nivel nacional o internacional, al igual que organizaciones sin ánimo de lucro que posean trayectoria en la aplicación de parámetros, o estrategias que promuevan la implementación de mecanismos de protección e instrucción pedagógica, sobre la violencia sexual, y de género, esto, con el objetivo de mejorar eficaz, y visiblemente, el comportamiento del individuo en la parte interna, y externa del aula de clases, especialmente en las instituciones educativas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Artículo 7º. FINANCIACIÓN.

El programa "Barrullos de Género desde las Escuelas" así como El 11 de marzo, día distrital de la lucha contra las violencias de género aplicado en las instituciones educativas de Cartagena de Indias, podrá contar con recursos del Distrito turístico y Cultural, y otras entidades del sector público. En especial, el presupuesto anual de la SED deberá apropiar los recursos suficientes para el desarrollo del programa y la celebración de día distrital de lucha contra las VBG en las escuelas. Además se podrá disponer de los recursos físicos, humanos y presupuestales, que en el marco de los planes de desarrollo se destinen a atender programas relacionados a la violencia, abuso sexual y género en las escuelas educativas de Cartagena. También podrá contar con recursos de Cooperación Internacional y entidades del sector privado.

Parágrafo: En todo caso, los mecanismos y estrategias de financiación identificadas, consultarán las proyecciones fiscales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, los Planes Plurianuales de inversión del plan desarrollo y las apropiaciones incorporadas anualmente en el presupuesto general del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en consonancia con las asignaciones priorizadas en cada plan Operativo Anual de inversiones.

Artículo 8º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

VII. DE LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANÍA Y LOS CONCEJALES

Mediante audiencia pública realizada el día 18 de noviembre de 2022, se presentaron las siguientes intervenciones:

INTERVENCIÓN	POSICIÓN
SECRETARIA DE EDUCACION- DRA. EILEEN MEDINA PUELLO	Recibí con beneplácito, que la Corporación tenga en cuenta estos temas. con el que la Secretaría de Educación está comprometida a trabajar en las escuelas, para disminuir todas estas violencias. Actualmente tenemos en el Plan de Desarrollo llamado "Proyecto de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

fortalecimiento de la educación integral desde la participación, la democracia y autonomía de las instituciones educativas oficiales", referidos especialmente a la prevención de violencia basada en el género en los entornos escolares. Con esto venimos acompañando a las instituciones con procesos de formación jornadas pedagógicas.

Cuando recibimos el proyecto nos dimos cuenta que en el fundamento jurídico no tenían el decreto reglamentario de la 1257 que es la Ley de violencia de género pero nosotros para el sector educativo tenemos el decreto 3798 de 2011, que se denomina ;,Por el cuál se editan normas de sensibilización, prevención, sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

En este como tal se decreta en el ámbito educativo, se debe vincular a la comunidad educativa en la promoción formación, prevención y protección de los derechos humanos de las mujeres, para vivir una vida libre de violencia. Generando ambientes educativos libres de violencia y discriminación, fomentar la independencia y libertad de las niñas, adolescentes y mujeres, Garantizar la formación para el conocimiento y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Digamos que este es el decreto que nos da marco para las acciones de prevención, de violencia de género, en las escuelas además nos invita a través de los proyectos pedagógicos que emana de la ley 115 de de implementar de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

	<p>manera obligatoria en todas las instituciones educativas, desde preescolar básica y media se garantizará procesos de formación de la comunidad educativa en el respeto a las libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres.</p> <p>La sensibilización y reconocimiento de la existencia de discriminación y violencia contra las mujeres toda vez que los proyectos permiten la participación directa de la comunidad educativa en particular del estudiante.</p> <p>Este decreto reglamentario de la Ley 1257 es todo el proceso que venimos impulsando desde la Secretaría de Educación en las escuelas.</p> <p>Decirles que la Secretaría de Educación está articulada a todo el proceso del mecanismo articulador, que busca también el Distrito se hagan de manera mancomunada con la participación de todas las dependencias, para lograr la eficiencia y aplicación en la atención de la implementación de la ruta integral para atender toda la violencia sexual. Por lo tanto la Secretaría de Educación está en el marco de la conmemoración del 8 de marzo, de las entidades educativas y 25 de noviembre es también el día Mundial de la no-violencia contra la mujer. En la propuesta gira en torno al reconocimiento del 11 de marzo pero también habla del mecanismo articulador queremos, que en ese caso lleguemos al consenso de sí tenemos que hacer un día nuevo o fortalecemos las acciones que se deben hacer el 25 de noviembre, que es lo que</p>
--	---



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

	<p>estamos propendiendo desde la Secretaría de Educación.</p> <p>Por ejemplo el 25 de noviembre pueda los estudiantes participar en esta conmemoración, ellos harán parte de la movilización que se realiza en la ciudad este año garantizado los recursos de transporte, para traer unos pasacalles donde ellos muestran las iniciativas que para el tema se están generando dentro de las instituciones educativas, Obviamente son recursos limitados y estamos mirando a ver si pueden participar 3 y instituciones este año.</p> <p>Lo que queremos es que realmente las escuelas sigan fortalecimiento los procesos de ciudad, articulado a la oficina de asuntos para la mujer. Por qué esto hace parte de la agenda que ellas tienen previstas y lograr que realmente, en las escuelas no sea solo de un día, sino un paso de todo un año haciendo prevención, estos son nuestros argumentos la determinación se toma en la plenaria quedamos dispuestos y satisfechos con lo que decisión que tomen.</p>
CONCEJAL LUDER ARIZA SANMARTIN	Acogemos la propuesta de la Secretaría de Educación de realizar una Mesa de trabajo para que así demos una fecha, si se mantiene el 11 de marzo o el 25 de noviembre, con la finalidad, que podamos aunar esfuerzos y que se maximice los recursos que se han destinado para estas actividades de asistir a las instituciones educativas. Hay que resaltar que después de la postpandemia este tipo de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

	<p>violencia en las instituciones educativas se aumentado en forma desmesurada y que de pronto pasa como un enemigo silencioso y algunas debilidades que se vienen presentando históricamente las instituciones educativas ee en los recursos humanos Para atender esto, lo tiene que detectar un equipo de salud y sobre todo un equipo conformado por psicólogos, trabajadores Sociales o sea un equipo interdisciplinario, que pudiera afrontar en una forma general, global, holística. Esta patología está golpeando duramente nuestra sociedad y el desarrollo intelectual, social cultural de nuestros niños, niñas y adolescentes en una forma silenciosa y que no consiguen la instituciones alguien que los pueda orientar y los pueda llevar a superar este tipo de Violencia. Iniciativa que consideramos importante y que consideramos va a impactar el desarrollo social cultural de nuestros, niños, niñas, jóvenes adolescentes y que merece la atención de la administración y que podamos tener recursos para esta iniciativa, para lograr los objetivos que buscamos, que se pueda crear conciencia ciudadana</p>
--	--



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

V.I CONCLUSIONES

En este orden de ideas y atendiendo las anteriores consideraciones, presentamos **PONENCIA POSITIVA** de **PRIMER DEBATE** al Proyecto de Acuerdo en estudio, con modificaciones en su texto, quedando **CONDICIONADO**, a que se subsanen las observaciones presentadas para la emisión del Impacto Fiscal del mismo, a las conclusiones que se den en las mesas de trabajo que se programen. Así mismo, haciendo la salvedad que el proyecto puede ser objeto de modificaciones y que las mismas pueden ser introducidas para el segundo debate, de ser así considerado por esta Comisión de Estudio.

Atentamente,

OSCAR MARIN VILLABA
Coordinador

KATTYA MENDOZA SALEME
Ponente

LUDER ARIZA SANMARTIN
Ponente



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

DEL ACTA DE PRIMER DEBATE DE COMISION TERCERA

En Cartagena de Indias, a los tres (3) días del mes de Diciembre de 2022, siendo las 11:00 A.m., se hicieron presente de manera presencial, en el Salón de juntas del Concejo Distrital, en Reunión de la Comisión Tercera sus miembros.

Se da inicio, para efectos de la discusión del proyecto de acuerdo en estudio.

Estudio y discusión en Comisión Tercera de la ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo Número 171 **POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA “BARULLOS DE GÉNERO DESDE LAS ESCUELAS Y SE SEÑALA EL 11 DE MARZO, COMO DÍA CONTRA LOS ACTOS INTIMIDATORIOS, DE ACOSO, ABUSO SEXUAL Y ACCESO CARNAL VIOLENTO, Y TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.**

Leída la ponencia de primer debate, se procede a votación de sus , así: Positiva Condicionada al impacto fiscal de esta iniciativa.

DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE ACUERDO

Se realiza mesa de trabajo con la Dra Rubiela Valderrama Hoyos, Profesional Universitaria, trabajadora Social **Unalde** Rural, de la Secretaría de Educación, Dra Eilyn Carolina Medina Puello, P.E Proyectos Transversales y Convivencia Calidad Educativa, de la Secretaría de Educación y el Dr Luder Ariza Sanmartín, el día 2 de diciembre de 2022. Como resultado de esta se presentan modificaciones al proyecto de acuerdo en su articulado y contenido, así:

ARTICULADO INICIAL: POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALA EL 11 DE MARZO, LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS VIOLENTOS, DE VIOLENCIA SEXUAL, DE GENERO, ABUSO SEXUAL Y ACCESO CARNAL VIOLENTO-ABUSIVO EN LAS INSTIUCIONES EDUCATIVAS DE LA CARTAGENA DE INDIAS.

ARTICULO MODIFICADO: POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA “BARULLOS DE GÉNERO DESDE LAS ESCUELAS Y SE SEÑALA EL 11 DE MARZO, COMO DÍA CONTRA LOS ACTOS INTIMIDATORIOS, DE ACOSO, ABUSO SEXUAL Y ACCESO CARNAL VIOLENTO, Y TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.

Artículo 1 Inicial: **Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.** Establecer la implementación de mecanismos de protección e instrucción pedagógica, sobre la violencia sexual y de género en los establecimientos educativos oficiales de preescolar, básica, y media del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con el fin de prevenir y controlar aquellos comportamientos o actos intimidatorios entre niños y niñas, adolescentes y jóvenes, que representen palpablemente un perjuicio físico y psicológico en la integridad de cada uno de estos sujetos de derechos, esto es regulado por la ley nacional 1146 DE 2007, en concordancia con la ley 1257 DE 2008, decreto 1710 de 2020, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen y sustituyan



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

Artículo 1° Modificado. Objeto y ámbito de aplicación. Institucionalizar el Programa Barullos de Género desde las Escuelas y establecer el 11 de marzo como día de lucha contra los abusos, discriminaciones y violencias basadas en género como mecanismos de protección e instrucción pedagógica, sobre la prevención de la violencia sexual, y de género en los establecimientos educativos oficiales de preescolar, básica, y media del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con el fin de prevenir y controlar aquellos comportamientos o actos intimidatorios contra niños y niñas, adolescentes y jóvenes, que representen palpablemente un perjuicio físico y psicológico en la integridad de cada uno de estos sujetos de derechos, esto es regulado por la ley nacional 1146 DE 2007, en concordancia con la ley 1257 DE 2008, decreto 1710 de 2020, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen y sustituyan

Artículo 7° Inicial: **Artículo 7°. FINANCIACIÓN.** El 11 de marzo, día municipal de la lucha contra la violencia sexual, y de género aplicado en las instituciones educativas de Cartagena de Indias, podrá contar con recursos del Distrito turístico y Cultural, y otras entidades del sector público. En especial, se podrá disponer de los recursos físicos, humanos y presupuestales, que en el marco de los planes de desarrollo se destinen a atender programas relacionados a la violencia, abuso sexual y género en las escuelas educativas de Cartagena. También podrá contar con recursos de Cooperación Internacional y entidades del sector privado.

Artículo 7° Modificado: . **FINANCIACIÓN:** El programa "Barullos de Género desde las Escuelas" así como El 11 de marzo, día distrital de la lucha contra las violencias de género aplicado en las instituciones educativas de Cartagena de Indias, podrá contar con recursos del Distrito turístico y Cultural, y otras entidades del sector público. En especial, el presupuesto anual de la SED deberá apropiar los recursos suficientes para el desarrollo del programa y la celebración de día distrital de lucha contra las VBG en las escuelas. Además, se podrá disponer de los recursos físicos, humanos y presupuestales, que en el marco de los planes de desarrollo se destinen a atender programas relacionados a la violencia, abuso sexual y género en las escuelas educativas de Cartagena. También podrá contar con recursos de Cooperación Internacional y entidades del sector privado.

Realizadas las modificaciones sugeridas en la mesa de trabajo antes mencionada, se envía nuevamente el proyecto de acuerdo a la Secretaria de Hacienda Distrital para su estudio y/o análisis y proceder a emitir su impacto fiscal, mediante oficio SG 0879-2022, el día 5 de Diciembre de 2022

La Dirección Financiera de presupuesto en su oficio AMC-OFI 01712736-2022, de fecha 6 de diciembre, emite Impacto Fiscal Viable al proyecto de acuerdo tal como se transcribe a continuación:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 06 de diciembre de 2022

Oficio AMC-OFI-0172736-2022

Doctora
Diana Milena Villalba Vallejo
Secretaría de Hacienda Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro, Plaza Joe Arroyo, Edificio Administrativo de Hacienda, Piso 3
Ciudad.

Asunto: Solicitud de Impacto Fiscal del Proyecto de Acuerdo 171 de 2022 **"Por medio del cual se institucionaliza el programa "barullos de género desde las escuelas y se señala el día 11 de marzo, como día contra los actos intimidatorios, de acoso, abuso sexual, y acceso carnal violento y todas las formas de violencias de género, en las instituciones educativas del Distrito de Cartagena de Indias"** según oficio SG:0845/2022.

Cordial saludo,

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece : "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo", es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital emitir concepto de impacto fiscal sobre el Proyecto de Acuerdo 171 de 2022 **"Por medio del cual se institucionaliza el programa "barullos de género desde las escuelas y se señala el día 11 de marzo, como día contra los actos intimidatorios, de acoso, abuso sexual, y acceso carnal violento y todas las formas de violencias de género, en las instituciones educativas del Distrito de Cartagena de Indias"**.

En virtud de lo anterior el día 05 de diciembre de 2022, se recibió nuevamente el Proyecto de Acuerdo en mención con ajustes realizados para lo cual se revisó y posteriormente se envió oficio AMC-OFI-0171424-2022 a la Secretaría de Educación, para que revisara las actividades relacionadas en el marco de sus funciones, así como certificar si tienen las apropiaciones presupuestales para llevar a cabo tales actividades y nos hagan llegar sus observaciones al respecto. La Secretaría de Educación respondió mediante oficio AMC-OFI-0172534-2022 así:

- I. "[...]Atendiendo a mis obligaciones legales y reglamentarias como Director Administrativo de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, procedo por medio del presente documento, a puntualizar las siguientes premisas, con el objetivo de delimitar el posible impacto fiscal que podría tener el hoy Proyecto de Acuerdo No. 171 de 2022, que se titula "Por medio del cual se señala el día 11 de marzo, como el día de lucha contra los actos intimidatorios, de violencia sexual, de género, abuso sexual y acceso carnal violento -abusivo en las instituciones educativas de Cartagena de Indias", bajo los siguientes enunciados:
 1. Que el día 28 de noviembre del presente año, se emitieron consideraciones con respecto al cuerpo del documento en mención.
 2. Que se procedieron a realizar algunos ajustes técnicos y jurídicos a través de mesas de trabajo que esta Dirección realizó conjuntamente con el Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
 3. Que resultado de lo anterior se concluyó y materializó que el Proyecto de Acuerdo precitado pasará a denominarse: PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA "BARULLOS DE GÉNERO"EN LAS ESCUELAS Y SE DECLARA EL 11 DE MARZO COMO DÍA CONTRA LOS ACTOS INTIMIDATORIOS. DE



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171



[CODIGO-QR]
[URL: DOCUMENTO]

ACOSO, ABUSO Y VIOLENCIA SEXUAL, ASI COMO TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"; así como también se logró concebir unidad normativa entre lo titulado y el articulado.

Así las cosas, considera esta dependencia que el presente Proyecto de Acuerdo encajaría perfectamente a fortalecer como una actividad del Proyecto de Inversión "Formación en derechos humanos de las mujeres dirigido a niñas, niños y jóvenes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito: participación, democracia y autonomía" inscrito bajo el código BPIN 2020130010240, del código de rubro 02- 001-06-00-00-161-2020-240, el cual contaba con un presupuesto para la vigencia 2022, de Doscientos cuarenta millones de pesos (\$240.000.000.00) COP; lo cual impactaría positivamente en la ejecución de las metas de nuestro Plan de Desarrollo Distrital Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023, por lo cual esta iniciativa no produce impacto fiscal a no tratarse de nuevas erogaciones ni inversiones por fuera de lo que establecen los planes de inversión en curso ni los de la vigencia 2023.

Por lo anterior, solicito se respalde la anterior iniciativa, sin perjuicio a la pertinente revisión legal, presupuestal y fiscal (...).

Por lo tanto este proyecto no afecta las metas plurianuales consultadas del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2022-2032 del Distrito de Cartagena de Indias de acuerdo con los recursos certificados por la Secretaría de Educación para atender la iniciativa.

- II. Este proyecto de acuerdo no requiere de rentas sustitutas.
- III. Este proyecto de acuerdo no otorga beneficios tributarios.

Así las cosas, atendiendo las consideraciones presentadas se puede emitir concepto de impacto fiscal viable para el proyecto de acuerdo 171 de 2022 **"Por medio del cual se institucionaliza el programa "barullos de género desde las escuelas y se señala el día 11 de marzo, como día contra los actos intimidatorios, de acoso, abuso sexual, y acceso carnal violento y todas las formas de violencias de género, en las instituciones educativas del Distrito de Cartagena de Indias".**

Finalmente, desde la Dirección Financiera de Presupuesto, Reiteramos nuestra disposición de atender todas las solicitudes de los honorables miembros del Concejo Distrital de Cartagena de Indias y de todas las Unidades Ejecutoras, en el marco de nuestras competencias funcionales.

Atentamente,


LUCELY MORALES RAMOS
DIRECTORA FINANCIERA DE PRESUPUESTO SHD

Proyectó: Hilario Padilla – Asesor Externo DFP - SHD



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 171

CONCLUSIONES

Realizadas las modificaciones sugeridas por la Administración Distrital en representación de la Secretaría de Educación, se recibe por parte de la Dirección Financiera de Presupuesto, impacto fiscal viable al proyecto al proyecto de Acuerdo No 171 mediante oficio AMC-OFI-0172736-2022 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por lo anterior presentamos **PONENCIA POSITIVA** de **SEGUNDO DEBATE** al proyecto de Acuerdo No 171 **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA "BARULLOS DE GÉNERO DESDE LAS ESCUELAS Y SE SEÑALA EL 11 DE MARZO, COMO DÍA CONTRA LOS ACTOS INTIMIDATORIOS, DE ACOSO, ABUSO SEXUAL Y ACCESO CARNAL VIOLENTO, Y TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**.

Atentamente,

Oscar Marín Villaba
Coordinador

Luder Ariza Sanmartín
Ponente

Katty Mendoza Saleme
Ponente